

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00----En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, al trece del mes de 6 enero de dos mil once, ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART 7 8 VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen por una parte 9 el señor JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO de estado civil soltero, de 10 profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; el señor PAUL CARNABAL PINCAY CHASE de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con 11 12 domicilio en la ciudad de Guavaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de 13 edad, domiciliados en la ciudad de Guavaquil, personas capaces para obligarse y 14 contratar a quienes de conocer doy te. Bien instruidos en el objeto y resultados de 15 esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para 16 su otorgamiento me presentaron la Minuta que son del tenor siguiente MINUTA: 17 "SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a 18 su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se 19 otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE 20 INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan 21 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina GUTTURALE S.A., los señores: JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO Y 22 PAUL CARNABAL PINCAY CHASE. Todos por sus proplos derechos, 23 24 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las 25 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano 26 27 que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:

1

3

28

ESTATUTO

DE

LA

COMPAÑÍA

ANÓNIMA

DENOMINADA

1 **GUTTURALE** S.A. CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-2 FINALIDAD, 3 Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará GUTTURALE S.A. 4 la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los 5 Reglamentos que se expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por 6 objeto dedicarse a: 1) Servicios de grúas para toda clase de vehículos, distribución, 7 compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción, industrialización 8 , alquiler, mantenimiento y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, 9 ruedas y llantas y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, 10 toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas v derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y sus motores, maquinarias y equipos agricolas, pecuarios, 11 12 industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más 13 equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos, 14 electrodomésticos, equipos de segundad y protección industrial, todo tipo de metales, 15 va sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y 16 estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos biodegradables v ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos 17 domésticos, industrial, comercial y agricola, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras, 18 19 tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de 20 accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para 21 uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones 22 la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, 23 para especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de 24 25 perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental 26 laboratorios, uniformes, equipos, ropa en general, pantalones, 27 médicos para camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentaria, 28

fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen, artículos de acondicionados, deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero, telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agricolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la cria, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graniferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas; frutícolas, forestales avícolas y granjeros: 3) Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación general y escenica, para teatros, cines, locales abiertos cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño de provectos, capacitación o chalquier otra a ctividades actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a teatrales, musicales, culturales, auditorios y atines; 4) Construcción, de eración

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13 14

15

16

17

18

19 20

21

22

23

24

2526

27

28

1 mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; 5) Importación, distribución, venta al por mayor y 2 menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y 3 reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, 4 así como la de sus componentes, repuestos, piezas v partes; 6) Importación, 5 distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, 6 7 automotriz, agricola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus 8 componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7) 9 Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias 10 navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales, 11 barcos, lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras 12 de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación, 13 importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores 14 marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera, 15 lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y 16 equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos 17 componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de 18 transporte de diversos tipos de materiales v/o productos del país, deportivas y/o de 19 placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño, 20 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios 21 para las mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa, 22 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y 23 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agrana y pecuaria, 24 comercialización de sus propios productos como los de terceros; 10) Representación de 25 empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, 26 internacionales; 11) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a 27 terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para 28

proyectos; 12) Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; 13) Servidos de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área 2 publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; 3 15) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, illamente, 4 5 agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16) Promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo 6 género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de 7 cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y 8 9 exposición de cualquier producto industrial; 17) Se dedicará a la administración de centros educativos en todos sus niveles; 18) Impresión, encuadernación, grabado y 10 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de 11 terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en 12 13 general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, 14 informativo o de divulgación cultural; 19) Construcción de toda clase de viviendas 15 familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, 16 residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, 17 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al 18 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a 19 la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, 20 aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y 21 pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de 22 ciudades a nivel provincial y nacional; 20) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes 23 de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en general; 21) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o 24 reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros 25 forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes/de Hosques 26 extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la 27 forestación; 22) Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. 28

actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 23) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 24) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA); 25) Exportación, generalización, producción, siembra, maduración de : camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 26) Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 27) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; 28) Instalación, explotación y administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 29) Instalación, explotación y administración de toda clase de radiodifusoras; 30) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 31) Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; 32) Servicios de recolección de basura y su procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y fumigación 33) Servicios de limpieza de toda clase de vehículos v automotores, limpieza y mantenimientos de toda clase de bien inmuebles 34) Servicio de limpieza de

1

2

4

5

6

7

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

2425

26

2728

toda clase de ropa y enseres; 35) Se dedicará por cuenta propia a la exploración, compra, 1 comercialización y exportación de especies maderables; 36) Disembro construcción, 2 3 mantenimiento, estudio, montaie, comercialización, importación y exportación de 4 sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 37) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no domesticados; 5 6 38)Importación, distribución, compra, venta, elaboración ,reparación y exportación de 7 servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de 8 programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de 9 10 fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos 11 para páginas web, prestación de equipos de computación, equipos de microfilmación, 12 repuestos y mantenimiento de los mismos; 39) Importación, venta, fabricación, 13 exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de 14 medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y 15 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instaladiones, pruebas y 16 mantenimiento de antenas v centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico 17 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de 18 radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, 19 herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, 20 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, 21 mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y 22 fiscalización de canalización telefónica; 40) Servicios de consultaría de cualquier clase. 23 Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia, adciones 24 de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar 25 actos y contratos permitidos por las leves ecuatorianas y que tengan relación con el 26 mismo.- ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constiture esta sociedad es 27 de CIEN ANOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal 28

1 Compañía, es la ciudad de Guavaquil y podrá establecer sucursales o agencias en 2 cualquier lugar de la República o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, 3 ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de 4 la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS 5 UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE 6 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias 7 v nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que 8 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO 9 SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero cero uno a la ochocientas y 10 serán firmadas por el Representante Legal de la Compañía.- ARTICULO SÉPTIMO.-11 Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la 12 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres 13 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la 14 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, 15 se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al accionista. La anulación 16 extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO 17 OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor 18 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un 19 voto, en dichas Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de 20 dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO DÉCIMO.- La Compañía no 21 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, 22 entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-23 ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por 24 aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus 25 acciones.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos 26 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con 27 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO 28

TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRAÇIÓN DE 1 COMPANÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía 2 3 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del guillo 4 5 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-6 ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas 7 legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta 8 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a 9 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada 10 por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los 11 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días 12 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán 13 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-14 La Junta General se reunirà extraordinariamente en cualquier tiempo previa la 15 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un 16 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital 17 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.-ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, 18 19 se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de 20 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos 21 22 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que 23 habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por 24 25 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el guórtim, se dará 26 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se corocerá y 27

28

aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el

1 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, 2 y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese 3 período según los estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente v actuará como secretario el Gerente General, pudiendo 4 5 nombrarse, si fuere necesario, un director o Secretario ad-hoc.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se 6 7 tratarán los asuntos que específicamente se havan puntualizado en la Convocatoria.-8 ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la 9 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado 10 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos 11 12 los accionistas.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente 13 14 General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta 15 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las 16 17 actas de Junta General serán firmadas por el Presidente v el Gerente General-Secretario 18 o por quienes havan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con 19 el respectivo reglamento.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad 20 21 del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Lev de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la 22 23 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, 24 la fusión, la disolución anticipada de la compañía: la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los 25 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria 26 27 bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la 28 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una

tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de 1 2 la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General 3 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o 4 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos quaticulares ca la 5 convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de 6 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General 7 y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus 8 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios 9 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que 10 deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el 11 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca 12 de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del 13 capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a 14 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la 15 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del 16 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Lev; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) 17 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes 18 estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos 19 o reglamentos de la compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son atribuciones y 20 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, gerferal y 21 22 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía/ejecutando a 23 nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos 24 estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos r gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones 25 26 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio/ 27 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despeditarno adores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, 28

1 autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar 2 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) 3 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena 4 marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) 5 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia 6 o impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el 7 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-ARTICULO 8 VIGÉSIMO OCTAVO.- El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y 9 atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás 10 atribuciones y deberes que le determinen el Gerenre General de la misma.- El Vicepresidente 11 no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en 12 los casos que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo 13 establecido en el artículo anterior.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-14 Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo 15 setenta y nueve de la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Lev de 16 17 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General 18 y Presidente.-TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor 19 JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO ha suscrito cuatrocientas acciones 20 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha 21 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el señor PAUL 22 CARNABAL PINCAY CHASE ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y 23 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el 24 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del Certificado 25 de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO.- Los 26 accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones 27 que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- CUARTA: 28

٠	
1	Queda expresamente autorizado el Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA
2	para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro
3	de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue
4	usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital oto de Capital oto
5	BANCO BOLIVARIANO f) Hegible Abogado XAVIER ESTRADA
6	PERLAZA Registro tres mil novecientos sesenta y dos Guayaquil (Hasta aquí la
7	minuta) Es copia En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
8	preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública Se agrega el Certificado de
9	Integración de Capital Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta
10	voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
11	firman en unidad de acto, conmigo el Notario Doy fe.
12	
13	
14	GUATINA 2
15	JAIRO WASHINGTON BAQUE CASTRO
16	C. C. 090808757-0 C. V. 075-0076
17	
18	
19	
20	Part Program
21	PAUL CARNABAL PINCAY CHASE
22	C. C. 0916126857 C. V. 052-0445
23	
24	
25	
26	EL NOTARIO
27	DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 0000 EKC019090 20000

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondição a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE		CANTIDAD
BAQUE CASTRO JAIRO WASHINGTON	\$100.00	
PINCAY CHASE PAUL CARNABAL	5	\$100.00
	TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75%, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los el tatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que sergiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 13 DE ENERO DE 2011

BANCO BOLTVARIANO C.A. FIRMA AUTORIZADA

Nº 0000583

Es conforme a su original y en fe de ello confiero esta **CUARTA** copia certificada de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA GUTTURALE SAN** la misma que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el dieciocho de enero del dos mil once.- DOY FE.

Dr.Piero Gaston A fart Vincenzini



DOY FE:- QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.11.0000468, DE FECHA VEINTI UNO DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, TOME NOTA DE LA APROBACION DE LA CONTITUCION DE LA COMPAÑÍA GUTTURALE S.A.

GUAYAQUIL, ENERO 25 DEL 2011

Da Mana ...



NUMERO DE REPERTORIO: 7.991 FECHA DE REPERTORIO: 09/feb/2011 HORA DE REPERTORIO: 13:33



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1-. Certifica: que con fecha nueve de Febrero del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº SC.IJ.DJC.G.11.0000468, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB JUAN BRANDO ALVAREZ, el 21 de enero del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: GUTTURALE S.A, de fojas 14.302 a 14.319, Registro Mercantil número 2.625.

REVISADO POR:

DRA, NORMA PLAZA DE GARCIA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11.

0005006

Guayaquil, **28** FEB 2011

Señores BANCO BOLIVARIANO Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GUTTURALE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

 \mathscr{A}

Ab. Miguel Martínez Dávalos SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL